REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **DECLARATIVO VERBAL**
Trámite: **APELACIÓN DE SENTENCIA**
Demandante: **JESÚS MARÍA VILLADA MORALES**
Demandada: **DIGNORA AMPARO LOAIZA JIMÉNEZ**
Radicado: 17001-40-03-004-2020-00267-02

Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de las partes, la experticia elaborada por el perito Juan Carlos Aristizábal Loaiza, del Departamento de Producción Agropecuaria de la Universidad de Caldas.

El aludido dictamen reposa en el expediente digital al cual las partes tienen acceso; no obstante, podrán solicitar su remisión en el momento que lo consideren oportuno.

Por consiguiente, se fija el día **23 de agosto de 2022,** a las **10:00 a.m.,** para la realización de la audiencia en la cual se realizará la contradicción de dicho dictamen, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Esta audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma “Lifesize”.

Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes.

Se recuerda que a dicha diligencia deberá concurrir obligatoriamente el perito Juan Carlos Aristizábal Loaiza, con el fin de surtirse la contradicción del dictamen (CGP, art. 231), por lo que a través de secretaría se le informará sobre la fecha de esta audiencia.

Finalmente, se agrega el escrito proveniente del perito Francisco Javier Londoño Grajales, en el cual informa sobre la imposibilidad de realizar el avalúo del vehículo de placas WAA-794.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito

Nota: la presente providencia se notifica en estado electrónico No. 116 del 04/08/2022

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83ddee0ccd8ee8fc734c313d759ca14ed7165b13aabc33dcd562b15858d1105**

Documento generado en 03/08/2022 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica